

ORDENANZA MUNICIPAL N° 647-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 07 de octubre de 2020.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: "BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO, CAUSADO POR EL COVI-19, EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"

Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD.-

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias, cuya recaudación se encuentra a cargo de Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, todo ello con la finalidad de reducir el impacto económico a consecuencia del Estado de Emergencia causado por el COVI-19.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Comprende a todos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes de pago anteriores al periodo 2020, por concepto de: impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales. Los beneficios detallados en la presente ordenanza no incluyen las costas, los gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva, ni los derechos de emisión.

Artículo 3°.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza estarán vigentes hasta el 30 de diciembre de 2020.

Artículo 4°.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio respecto de deudas tributarias que se encuentren impugnadas, podrán hacerlo, siempre que cumplan con el pago al contado de la deuda dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, a los cuales con el solo pago se le considerará automáticamente por desistido de su presentación de los recursos o solicitudes presentadas, referidos a la deuda materia de beneficio. En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, sea administrativo y/o judicial, el solicitante deberá adjuntar copia fedateada, del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO 5°.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en la que se haya ejecutado medida cautelar. Los embargos en forma de retención ordenados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, mantienen sus efectos legales. La imputación, de los montos obtenidos como consecuencia de dichas medidas, deberá ser realizada con los beneficios que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 6°.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que mantengan deudas tributarias, que se encuentren incluidas en fraccionamiento vigentes ante el SATH; en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE LOS IMPUESTOS (PREDIAL Y VEHICULAR) Y TASAS (ARBITRIOS MUNICIPALES)

ARTÍCULO 7°.- SOBRE LOS BENEFICIOS PARA LA DEUDA TRIBUTARIA

Municipalidad Provincial de Huancayo

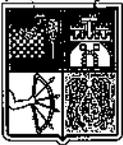


Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo





Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con Identidad

Se podrán acoger a este beneficio todos los contribuyentes con deuda pendiente de pago anteriores al periodo 2020, conforme a lo siguiente:

IMPUESTO: PREDIAL Y VEHICULAR:

- a. 100% de descuento de intereses generados por la deuda pendiente de periodos anteriores al año 2020.

TASAS: ARBITRIOS MUNICIPALES

- a. 100% de descuento de intereses generados por la deuda pendiente de pago de arbitrios municipales de periodos anteriores al año 2020.
- b. Descuentos en insolutos conforme lo siguiente:

| Tributo y periodos | Descuento en Insoluto (%) |
|---|---------------------------|
| Arbitrios Municipales 2019 al 2016 | 20% |
| Arbitrios Municipales 2015 al 2011 | 60% |
| Arbitrios Municipales 2010 y periodos anteriores a este | 80% |

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH, aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución Jefatural.

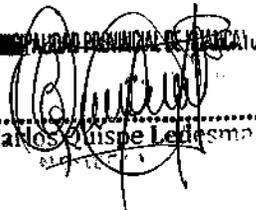
Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la Vigencia de la presente Ordenanza se consideraran efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrase, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 09 días del mes de octubre de 2020.


 Juan Carlos Quispe Ledesma

0163

Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo

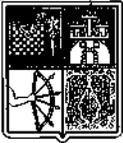


Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: "BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO, CAUSADO POR EL COVI-19, EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"

1. ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional. Que, mediante Decreto Legislativo N° 146-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional, a partir del 01 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2020.

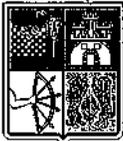
A la fecha, el número de casos confirmados y de fallecidos por el COVID-19 sigue incrementando a tasas más altas de las esperadas. Ante esta situación, el Gobierno anunció la extensión de las medidas de aislamiento social obligatorio, restricciones de movilidad y toque de queda por treinta días más, hasta el 30 de setiembre inclusive. De esta manera, continuará la paralización de la mayoría de sectores económicos. A la rápida propagación del virus se ha sumado el fuerte impacto económico de la cuarentena, la cual ha generado pérdidas de empleo e ingresos. Según el MTPE, diversas empresas han solicitado suspensión perfecta de labores en este periodo para más de 200 mil trabajadores. Situación que no es ajena en nuestros vecinos huancainos.

2. OBJETO

La finalidad del presente proyecto de "BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO", es la de poder establecer facilidades para el cumplimiento del pago de deudas tributarias cuya administración se encuentra a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19. De la misma manera por intermedio de estos beneficios, poder incrementar los montos recaudados, pretendiendo alcanzar las metas establecidas por el MEF dentro del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, hecho que se verá reflejado en la derivación de mayores recursos a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

3. FUNDAMENTACIÓN

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley De Reforma Constitucional, Ley 28607, precisa que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200, numeral a) de la Carta Magna. Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad.



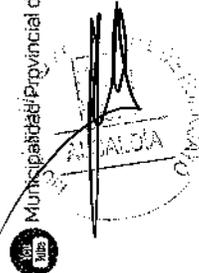
Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con identidad

Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo



HuancayoMp



Municipalidad Provincial de Huancayo



Que, los artículos 9°, 39°, y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que el Concejo Municipal del Gobierno Local ejerce sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanza en la materia que la municipalidad tiene competencia normativa. Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley, que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los atributos que administra, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en tal sentido con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes, en medio del estado de emergencia nacional que afronta el país ante la propagación del COVID-19, el Servicio de Administración Tributaria debe proponer alternativas que ayuden a dicho fin.

De la misma manera, el presente periodo se viene recibiendo diversos requerimientos de parte de nuestros contribuyentes, quienes solicitan que la Municipalidad de Huancayo pueda aprobar el otorgamiento de Beneficios Tributarios de periodos anteriores al 2020, para que muchos de ellos puedan ponerse al día con las deudas pendientes de pago que puedan tener, hecho que ayudaría a no menguar la economía familiar de cada uno de ellos.

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Mediante la presente ordenanza se busca que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo puedan acceder a diversos beneficios en los pagos de sus obligaciones tributarias de periodos anteriores al 2020; para tal efecto la presente ordenanza otorga descuentos en intereses generados por deuda de impuesto predial, vehicular y arbitrios municipales y descuento del insoluto de arbitrios municipales. Los beneficios mencionados buscan que los contribuyentes del SATH, regularicen su estado de morosidad. Así mismo se estima recaudar con el beneficio tributario S/ 3.315.267,85 soles, lo cual se explica con los siguientes cuadros:

En el presente periodo tributario en nuestra institución se cuenta con 14031 contribuyentes con deuda pendiente de pago por impuesto predial, 4081 contribuyentes por impuesto al patrimonio vehicular, los que podrían verse favorecidos con el régimen de beneficios de aprobarse el proyecto de Ordenanza.

TABLA N° 01

Número de contribuyentes favorecidos con el beneficio

| CONCEPTO | TOTAL CONTRIBUYENTES |
|-----------------------|----------------------|
| Impuesto Predial | 14031 |
| Impuesto Vehicular | 4081 |
| Arbitrios Municipales | 14590 |

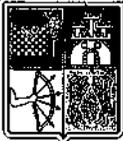
Fuente: Oficina de Informática
Elaborado: Gerencial Legal y de Planeamiento

0168

El presente proyecto, ha considerado, otorgar descuentos en intereses e insolutos en los siguientes conceptos:

TABLA N° 02

TOTAL DEUDA SUJETA A BENEFICIO



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con Identidad

| Concepto | Total deuda por cobrar | % dcto | Descuento | Deuda por cobrar con beneficio |
|--|------------------------|--------|----------------------|--------------------------------|
| Intereses Impuesto Predial 2004 al 2019 | 15.835.308,17 | 100% | 15.835.308,17 | 0,00 |
| Intereses Impuesto Vehicular 2004 al 2019 | 7.126.251,91 | 100% | 7.126.251,91 | 0,00 |
| Intereses Arbitrios Municipales 2019 y años anteriores | 10.244.116,52 | 100% | 10.244.116,52 | 0,00 |
| Arbitrios Municipales 2019 al 2016 | 8.958.099,21 | 20% | 1.791.619,84 | 7.166.479,37 |
| Arbitrios Municipales 2015 al 2011 | 5.150.207,99 | 60% | 3.090.124,79 | 2.060.083,20 |
| Arbitrios Municipales 2004 al 2010 | 1.588.577,34 | 80% | 1.270.861,87 | 317.715,47 |
| TOTAL | 48.902.561,14 | - | 39.358.283,11 | 9.544.278,03 |

Fuente: Informe Oficina de informática y reporte SIATH
Elaborado: Gerencia de Legal y Planeamiento

Como se puede apreciar, en la tabla N° 02 se tiene un total de S/ 48.902.561,14 soles de deuda por cobrar en los conceptos de: intereses y arbitrios municipales. Del total de deuda se otorgará un descuento de S/ 39.358.283,11 soles (entre intereses e insolutos), quedando un total de S/ 9.544.278,03 soles de deuda efectiva por cobrar. Que, conforme se detalla en la tabla N° 03, con el presente proyecto de Ordenanza Municipal, se pretende recaudar un total de S/ 2.863.283,41 soles, que representa el 30% del total de la deuda por cobrar en los conceptos detallados en la Tabla N° 02.

TABLA N° 03
PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN CON BENEFICIO

| Concepto | Deuda por cobrar con beneficio | Proyección de recaudación con beneficio % | Proyección de recaudación |
|--|--------------------------------|---|---------------------------|
| Intereses Impuesto Predial 2004 al 2019 | 0,00 | 0% | 0,00 |
| Intereses Impuesto Vehicular 2004 al 2019 | 0,00 | 0% | 0,00 |
| Intereses Arbitrios Municipales 2019 y años anteriores | 0,00 | 0% | 0,00 |
| Arbitrios Municipales 2019 al 2016 | 7.166.479,37 | 30% | 2.149.943,81 |
| Arbitrios Municipales 2015 al 2011 | 2.060.083,20 | 30% | 618.024,96 |
| Arbitrios Municipales 2004 al 2010 | 317.715,47 | 30% | 95.314,64 |
| TOTAL | 9.544.278,03 | | 2.863.283,41 |

Fuente: Oficina de Informática
Elaborado: Gerencia de Legal y Planeamiento

Que, con el presente proyecto de ordenanza se busca recuperar parte de la deuda de Cobranza dudosa, debido a la antigüedad de las mismas, hecho que dificulta la recuperación de la cartera pesada de los periodos señalados; mediante este tipo de beneficios se busca promover el cumplimiento y regularización de deudas de nuestros contribuyentes, de la misma forma este hecho se ve reflejado en el incremento en la recaudación general.

5. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

Con la emisión de la Ordenanza Municipal, se cumple con el marco normativo vigente en materia tributaria.

0165

